



| | | |
|---|---|-------------------------------------|
| Procedimiento: <u>Autorización de los proyectos de urbanización.</u> | | Código: U019 |
| Objeto: | <p>Los proyectos de urbanización son proyectos de obras cuyo objeto consiste en posibilitar la ejecución material de las determinaciones de los planes, en materia de infraestructuras, mobiliario, ajardinamiento y demás servicios urbanísticos.</p> <p>Podrán ser formulados por cualquier persona pública o privada, correspondiendo su tramitación y aprobación al Ayuntamiento, que seguirá el procedimiento establecido en esta ficha cuando el mencionado proyecto no se presente como documento adjunto a la solicitud para el establecimiento y adjudicación de un sistema privado de ejecución.</p> | |
| Documentación a presentar por el interesado: | Solicitud: impreso normalizado. | |
| | Otra documentación: <ul style="list-style-type: none"> - DNI/ CIF. - Escritura de constitución si es persona jurídica. - Acreditación de la representación si actúa en nombre de persona física o jurídica, y DNI del representante. - Proyecto de urbanización, que deberá contener: <ul style="list-style-type: none"> - Memoria descriptiva de las características de las obras. - Plano de situación. - Planos de proyecto y de detalle. - Mediciones. - Cuadros de precios. - Presupuesto. - Pliego de condiciones de las obras. - Justificante de pago de la autoliquidación. | |
| Órgano encargado de la tramitación: | O.A.L. Gerencia de Medio Ambiente, Urbanismo y Patrimonio Histórico-artístico de Icod de los Vinos. | |
| Trámites: | Nº | Denominación: |
| | 1 | Solicitud. |
| | 2 | Admisión a trámite de la solicitud. |
| | 3 | Informe técnico. |



| | | |
|---|--|---|
| | 4 | Informe jurídico. |
| | 5 | Si el informe jurídico no fuera realizado por la Secretaría, este será recabado preceptivamente cuando los informes anteriores fueren contradictorios entre sí en cuanto a la interpretación de la legalidad urbanística aplicable |
| | 6 | Otros informes, en su caso. Si los informes fueran desfavorables por la concurrencia de defectos subsanables en el proyecto, se requerirá al solicitante para que los subsane, con suspensión del plazo para resolver. Plazo máximo: 3 meses, prorrogables previa solicitud. Nuevo informe sobre la subsanación presentada. |
| | 7 | Trámite de audiencia: Si se hubiera emitido informe desfavorable a la solicitud y no se tratara del supuesto anteriormente descrito. Las alegaciones del interesado podrán consistir en: a) Ratificarse en su solicitud inicial. b) Desistir de la solicitud. Solicitar la estimación condicionada de la licencia, comprometiéndose a la subsanación de los incumplimientos advertidos. |
| | 8 | Propuesta de resolución. |
| | 9 | Resolución. |
| | 10 | Notificación. |
| Plazo máximo para resolver y notificar: | 3 meses desde la presentación de la solicitud. | |
| Efectos de la no resolución y notificación en plazo: | Silencio Administrativo positivo: transcurrido el plazo para resolver sin que se haya notificado la resolución expresa, la solicitud podrá entenderse estimada. | |
| Órgano competente para resolver: | Alcalde – Presidente del Ayuntamiento de Icod de los Vinos o Concejal en quien delegue. | |
| Recursos: | Recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución y/o contencioso administrativo. | |
| Normativa aplicable: | <ul style="list-style-type: none"> - Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. - Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias. - Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. - Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos. | |
| Fecha de última revisión: | | |



Observaciones:

- Los proyectos de urbanización:
 - a) No podrán contener determinaciones sobre ordenación ni régimen del suelo y de la edificación, debiendo cumplir las previsiones que para ellos establezcan los correspondientes instrumentos de planeamiento urbanístico y, en su caso, las normas e instrucciones técnicas del planeamiento urbanístico y las ordenanzas municipales de edificación y urbanización.
 - b) Deberán detallar y programar las obras que comprendan con la precisión necesaria para que puedan ser ejecutadas por técnico distinto del autor del proyecto.
 - c) En general, no podrán modificar las determinaciones del planeamiento que ejecutan, sin perjuicio de que puedan efectuar las adaptaciones exigidas por la ejecución material de las obras.
- Previamente a la tramitación del presente procedimiento deberá abonarse la correspondiente tasa municipal. El pago de la tasa se hará mediante autoliquidación en el momento de presentación de la solicitud.

La tasa se establece en 0,01 € por cada metro cuadrado con un mínimo de 150,25 euros.

- Esta licencia lleva aparejado el abono del impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

La cuota del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el gravamen del 3%.

La base imponible del impuesto estará constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, entendiéndose por tal, a estos efectos, el presupuesto de ejecución material de la misma, incluidos además todos aquellos elementos inseparables de la obra vinculados funcionalmente a ella y que son integrantes del



proyecto visado por el colegio oficial correspondiente y que sirven de base para solicitar y obtener la correspondiente licencia municipal, integrándose en el conjunto constructivo como un todo.